

7.806

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo Marco Nación - Provincia, sobre Obras de Saneamiento Básico -ENOHSA-, Acueducto Carrizal - San Ramón, reforma y ampliación de la planta potabilizadora de Olta, planta potabilizadora Los Sauces, rehabilitación del servicio de agua potable en Chañar, Castro Barros y Chuquis, adquisición de equipamiento de servicios del interior, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 4.256.509,00), firmado en la Ciudad de La Rioja el día 09 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.806.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.806

ACUERDO MARCO

NACION PROVINCIA SOBRE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por su titular, Arq. Julio Miguel DE VIDO en adelante LA NACION y la PROVINCIA de LA RIOJA, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA en adelante LA PROVINCIA y considerando:

Que, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, "LA NACION" a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA -, administra los programas de saneamiento que tienen por objetivo, prevenir el riesgo de enfermedades de origen hídrico de la población en condiciones socioeconómicas y ambientales deficitarias, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que el ENOHSA, creado por Ley N° 24.583, tiene por objeto organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de Infraestructura que deriven de las políticas nacionales del sector. Dichas políticas y programas comprenden, armonizan, coordinan y promueven las estrategias y acciones provinciales y municipales, sean públicas o privadas orientadas a ese objetivo.

Que, es de interés primordial de las Partes, habilitar los mecanismos tendientes a resolver, en el menor plazo posible, la situación sanitaria de la población mencionada, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos fijados. A tal fin, el ENOHSA encarará las acciones necesarias, por sí o por terceros, con el objeto de alcanzar las metas comprometidas.

Por ellos, se formaliza el presente Acuerdo, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se transcriben:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la concreción de las obras: "ACUEDUCTO CARRIZAL - SAN RAMON, REFORMA Y AMPLIACION DE PLANTA POTABILIZADORA DE OLTA, PLANTA POTABILIZADORA LOS SAUCES, REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN CHAÑAR, CASTRO BARROS Y CHUQUIS, ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DEL INTERIOR". -----

CLAUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA, se compromete a la entrega de toda la documentación que se solicitare oportunamente, por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA -, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.-----

CLAUSULA TERCERA: LA NACION, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA -, realizará las gestiones necesarias

7.806

tendientes a obtener la partida presupuestaria correspondiente para proceder a la financiación de las obras mencionadas en el Artículo 1º, que ascienden hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 4.256.509).-----

CLAUSULA CUARTA: Las partes formalizarán un acuerdo complementario donde se especificará la metodología que se aplicará para el recupero de la inversión realizada.-

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de diciembre de 2004.-

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y
SERVICIOS

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR
PCIA. LA RIOJA